

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, VIERNES 5 DE JULIO DE 1968

Nº 16.149

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA *Departamento de Gobierno y Justicia*

Resolución Nº 250 de 22 de noviembre de 1967, por la cual se avoca un conocimiento y se revoca una Resolución.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decretos Nos. 319 de 19 y 343 de 25 de junio de 1968, por los cuales se llevan de categorías la Dirección de unas Escuelas.
Resuelto Nº 767 de 25 de junio de 1968, por el cual se asignan unas funciones.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS *Administración de Recursos Minerales*

Resolución Nº 32 de 20 de mayo de 1968, por la cual se solicita a una Empresa que presente toda su Documentación.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

AVOCASE UN CONOCIMIENTO Y REVOCASE UNA RESOLUCION

RESOLUCION NUMERO 250

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 250.—Panamá, 22 de noviembre de 1967.

En grado de avocamiento ha llegado a este Despacho, el expediente que contiene las sumarias adelantadas contra Sebastián Lara Espinosa y Alberto Littman, por infracción al Reglamento de Tránsito.

En primera instancia este negocio fue atendido por el señor Juez de Tránsito, quien dictó la Resolución No. 1322-A., de 5 de septiembre de 1966, cuya parte resolutive dice así:

“Amonestar a Sebastián M. Lara Espinosa, de generales conocidas, por colisión por no guardar la debida distancia y obligado a pagar los daños causados al auto operado por Alberto Littman Arcia, los cuales consisten en los siguientes: “tapa del maletero, guardafangos traseros, defensa trasera, abollados y rotos, posibles daños internos”.

Disconforme con este fallo, el señor Lara apeló para ante el señor Alcalde del Distrito Capital, confiriéndole poder especial a la firma de abogados Tapia, Linares y Lasso, actuando en representación de la misma, el Licenciado Ricardo Lasso G. El distinguido letrado sustentó la alzada en tiempo oportuno, solicitando la práctica de una diligencia, sin embargo, el señor Alcalde considerándose suficientemente ilustrado no accedió a esta petición y profirió la Resolución No. 79-SJ., de 20 de enero de 1967, cuya parte resolutive transcribimos a continuación:

“Confirmar, como en efecto confirma, la Resolución No. 1322-A., de 5 de diciembre de 1966, dictada por el Juez de Tránsito”.

Al ser notificado de este fallo, el Licenciado Lasso anunció avocamiento ante el Órgano Ejecutivo, cumpliendo con los requisitos que exige el Artículo 173º del Código Administrativo.

Esta Superioridad considera que es justa la revisión solicitada por el recurrente, en cuanto que tal como ocurrieron los hechos, mal se puede responsabilizar exclusivamente al señor Lara. Es fácil advertir que el lugar donde ocurrió este accidente es una pendiente y ambos conductores no tomaron las precauciones debidas, el uno al echar hacia atrás, y el otro, por no guardar la distancia que debía.

Por tanto,

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

- 1º Avocar el conocimiento en este asunto.
- 2º Revocar la resolución recurrida y en su defecto responsabilizar a ambos conductores por los daños sufridos en sus respectivos vehículos.

Comuníquese y publíquese.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

FABIAN VELARDE.

Ministerio de Educación

ELEVASE DE CATEGORIA LA DIRECCION DE UNA ESCUELA

DECRETO NUMERO 319 (DE 19 DE JUNIO DE 1968)

por el cual se eleva a la Cuarta Categoría la Dirección de la Escuela Domingo Díaz Arosemena, Municipio de Capira, Provincia de Panamá.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Escuela Domingo Díaz Arosemena, Municipio de Capira, Provincia de Panamá, tiene en la actualidad cinco maestros de grado.

Que de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, toda escuela primaria oficial que cuente con un número de cinco a siete maestros de grado, la Dirección debe ser elevada a la cuarta categoría,

RESUELVE:

Artículo único: Elévese a la Cuarta Categoría la Dirección de la Escuela Domingo Díaz Arosemena, Municipio de Capira, Provincia de Panamá.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los diez y nueve días del mes de junio de mil novecientos sesenta y ocho.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Educación,

CARLOS SUCRE C.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 22-2612

OFICINA:	TALLERES:
Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50 (Relleno de Barraza) Teléfono: 22-3271	Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50 (Relleno de Barraza, Apartado Nº 3446)

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Dirección Gral. de Ingresos.—Ministerio de Hacienda y Tesoro
PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

DECRETO NUMERO 343

(DE 25 DE JUNIO DE 1968)

por el cual se eleva a la Segunda Categoría la
Dirección de la Escuela La Primavera,
David, Chiriquí.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Escuela La Primavera, Municipio de David, Provincia de Chiriquí, tiene en la actualidad treinta maestros de grado.

Que según disposiciones legales vigentes cuando una escuela primaria oficial del interior del país cuenta con más de dieciséis (16) maestros, su Dirección debe ser clasificada como Dirección de segunda categoría.

DECRETA:

Artículo único: Elévese a Segunda Categoría la Dirección de la Escuela La Primavera, Municipio de David, Provincia de Chiriquí.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de junio de mil novecientos sesenta y ocho.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Educación,

CARLOS SUCRE C.

ASIGNANSE UNAS FUNCIONES

RESUELTO NUMERO 767

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
—Resuelto Número 767.—Panamá, 25 de junio de 1968.

El Ministro de Educación,

por instrucciones del Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que se han creado varios grupos de Primer Año que funcionan en el Instituto José D. Moscote, con una matrícula de más de 700 alumnos, para lo cual se requieren los servicios de un Subdirector, pero no existe partida en el Presupuesto para nombrarlo;

Que para llenar ese vacío, por Resuelto No. 510, de 2 de mayo de 1968, se le asignaron funciones de Subdirector para dicha Subdirección al señor Mariano Campos, Profesor de Ciencias y Matemáticas en la Escuela Profesional "Isabel

Herrera O.", ya reemplazado interinamente en ese cargo por la Profesora Noira Delsa de la Rosa;

Que el Profesor Mariano Campos es miembro de la Junta Provincial de Escrutinios de la Provincia de Panamá, y por tal motivo no está ejerciendo las funciones que se le asignaron por el citado Resuelto No. 510.

RESUELVE:

Artículo Primero: Vista la recomendación del señor Director del Instituto José D. Moscote, se le asignan funciones de Sub-Directora del Primer Ciclo que funciona por la tarde en el Instituto José D. Moscote a la señorita Eneida Tapia, Profesora de Español en el mismo Colegio.

Artículo Segundo: El Profesor Mariano Campos, en tanto preste servicios en la corporación electoral, figurará al servicio de la Subdirección de la Escuela Profesional "Isabel Herrera O."

CARLOS SUCRE C.

El Viceministro de Educación,

Claudio Vásquez V.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

SOLICITASE A UNA EMPRESA
QUE PRESENTE TODA SU
DOCUMENTACION

RESOLUCION NUMERO 32

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Administración de Recursos Minerales.—Resolución número 32.—Panamá, 20 de mayo de 1968.

El Director Ejecutivo de la Administración de Recursos Minerales,

CONSIDERANDO:

Que el Dr. Juan R. Morales, abogado, con oficina en el Edificio "Pontin", en la Ave. Ecuador No. 34-44 de esta ciudad, donde recibe notificaciones y con cédula de identidad personal No. 8AV-19-602, solicitó a nombre de la Bocas Oil Co., S. A., inscrita al Folio 80, Tomo 587, Asiento 122,399 de la Sección de Personas Mercantil del Registro Público, que se modifique el permiso de reconocimiento superficial otorgado mediante Resolución No. 32 del 29 de mayo de 1967, de la Administración de Recursos Minerales para convertirlo en una concesión de exploración;

Que el peticionario adjuntó la liquidación No. 52500 de 18 de julio de 1967, de la Dirección General de Ingresos, por la suma de B/. 100.00 como Cuota Inicial para la solicitud de exploración;

Que mediante la Escritura Pública No. 1858 se constituye la sociedad denominada Bocas Oil Co., S. A.;

Que el solicitante presentó la declaración jurada que exige el Código de Recursos Minerales en su Artículo 151, suscrita por el señor Jerónimo Almillátegui Neira, Presidente y Representante Legal de la empresa Bocas Oil Co., S. A.;

Que se ha presentado el curriculum vitae del Dr. Horacio Jaime Harrington, primer vicepresidente y geólogo de la empresa Bocas Oil Co., S. A.;

Que han sido presentados los planos de las zonas solicitadas, levantados por el Ing. Edwin W. Durling Jr. El plano general, a escala 1:50,000, no tiene la firma del Ing. Durling;

Que la zona No. 1, solicitada, no se conforma con la ley en cuanto a su configuración;

Que mediante nota No. 347 del 9 de agosto de 1967, dirigida al apoderado de la empresa, se le hizo las siguientes observaciones a la solicitud:

1º) Que no se especifica la clase de mineral a que se refiere la solicitud de acuerdo con la clasificación del Código de Recursos Minerales.

2º) Que el plano a escala 1:250,000 no lleva la firma de la persona que lo confeccionó.

3º) Que no se han presentado evidencias de la capacidad financiera de la Bocas Oil Co., S. A.

Que hasta la fecha, el peticionario no ha acreditado ninguno de los puntos de la nota en referencia ni ha suministrado ninguna documentación adicional de las que requiere el Código de Recursos Minerales,

RESUELVE:

1) Solicitar a la empresa Bocas Oil Co., S. A., que presente toda la documentación que requiere el Código de Recursos Minerales y demás leyes y reglamentos pertinentes.

2) Para poder dar curso a la solicitud de concesión petrolera se requiere presentar especialmente la siguiente documentación:

a) Planos de las zonas solicitadas, confeccionados de acuerdo con los reglamentos de la Administración de Recursos Minerales;

b) Informe financiero de la empresa debidamente autenticado, paz y salvo de la empresa y cualesquiera otros documentos que sirvan para acreditar la capacidad financiera de la misma;

c) Lista del personal técnico empleado por la empresa e historial académico y experiencias del mismo. El historial y los documentos anexos deben estar debidamente autenticados;

ch) Indicación específica de la clase de mineral a que se refiere la solicitud de acuerdo con el Código de Recursos Minerales.

3) Fijar un plazo hasta el día 19 de junio de 1968 durante el cual el peticionario puede presentar la documentación solicitada y la demás que sea necesaria para satisfacer los requisitos del Código de Recursos Minerales.

Fundamento Legal: Artículos 172 y 173 del Código de Recursos Minerales.

Notifíquese y publíquese.

Jorge L. Quirós Ponce,
Director Ejecutivo.

AVISOS Y EDICTOS

I.D.A.A.N.

LICITACIONES PUBLICAS Nos. 19 y 20

En el Despacho del Director Ejecutivo del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales, situado en Vía España, 2018 de esta ciudad, se recibirán propuestas cerradas hasta:

a) 10:00 en punto de la mañana del día 23 de julio de 1968, para la Licitación Pública Nº 19, por la compra y entrega de:

“EQUIPO DE OFICINA”

b) 10:00 en punto de la mañana del día 12 de julio de 1968, para la Licitación Pública Nº 20, por la compra y entrega de:

“ABRAZADERAS, REDUCC. BUJES, TUBERIA GALV. Y DE COBRE”

Las propuestas deberán presentarse en dos sobres cerrados, el original, escrito en papel sellado y con timbre del Soldado de la Independencia en ésta y sus respectivas copias en papel simple. Los interesados podrán obtener el pliego de especificaciones en la Sección de Compras del I.D.A.A.N.

Panamá, 20 de junio de 1968.

El Director Ejecutivo,

Federico G. Guardia C.

I.D.A.A.N.

LICITACION PUBLICA NUMERO 18

En el Despacho del Director Ejecutivo del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales, situado en Vía España, 2018 de esta ciudad, se recibirán propuestas cerradas hasta las:

10:00 en punto de la mañana del día 5 de julio de 1968, para la Licitación Pública Nº 18, por la compra y entrega de:

“FORMAS CONTINUAS”

Las propuestas deberán presentarse separadamente en dos sobres cerrados, el original, escrito en papel sellado y con timbre del Soldado de la Independencia en ésta y sus respectivas copias en papel simple. Los interesados podrán obtener el pliego de especificaciones en la Sección de Compras del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales.

Panamá, 17 de junio de 1968.

El Director Ejecutivo,

Federico G. Guardia C.

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la Ley, se avisa al público que según consta en la Escritura Pública Nº 748, otorgada el día 7 de junio de 1968, ante el Notario Público Quinto del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantil, al Tomo 623, Folio 425, Asiento 125,983, ha sido disuelta la sociedad denominada Intercontinental Commodities Corporation.

Panamá, 20 de junio de 1968.

Arias, Fábrega y Fábrega.

L. 131149

(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que según consta en la Escritura Pública Nº 682, otorgada el día 31 de mayo de 1968, ante el Notario Público Quinto del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantil, al Tomo 625, Folio 377, Asiento Nº 127.791, ha sido disuelta la sociedad denominada Guardian Investment Trust, S. A.

Panamá, 18 de junio de 1968.

L. 131024

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Testamentaria de David Augusto León, conocido también con el nombre de David A. de León, se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutoria es del tenor siguiente:

“Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, trece de junio de mil novecientos sesenta y ocho.

....., el suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley;

DECLARA:

Primero: Que está abierto el Juicio de Sucesión Testamentaria de David Augusto León, conocido también con el nombre de David A. de León, desde el día cinco (5) de enero de mil novecientos sesenta y ocho, fecha de su defunción.

Segundo: Que son sus legatarios, de acuerdo con el testamento, su esposa Elisa Martín de León, sus hijos Violeta de León de Pigott, Magdalena o Magdalaina R. de León de Ravensauz, David H. de León, Iris de León de Harper, Guendolina I. o Isabel de León de Bullen, Ana o Anita de León, Cecilia de León, Dorothy, de León, George de León y Jaime David de León, y sus hermanos Maudline de León de Hoyte, Lillian de León de Smith, Edith de León, Alberto A. de León y Ethel de León.

Segundo: Que es Albacea testamentaria, el señor David Herbert de León.

Y ordena: Que comparezcan a estar a derecho en el Juicio todas las personas que tengan algún interés en él dentro del término de veinte (20) días, contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio de que habla el artículo 1601 del Código Judicial en un periódico de la localidad. Fijese y publíquese el edicto emplazatorio respectivo.

Téngase a la firma de abogados "Moreno y Fábrega" como apoderado especial del demandante, en los términos del mandato conferido.

Cópiese y notifíquese, (fdo.) Raúl Gmo. López G.—(fdo.) Eduardo Pazmiño C., Secretario.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy trece (13) de junio de mil novecientos sesenta y ocho.

El Juez,

El Secretario,

RAUL GMO. LOPEZ G.

Eduardo Pazmiño C.

L. 127811
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de Eulogia Reyes viuda de Maxwell, se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, siete de mayo de mil novecientos sesenta y ocho.

..... el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley;

DECLARA:

Primero: Que está abierto el Juicio de Sucesión Intestada de Eulogia Reyes viuda de Maxwell, desde el día quince (15) de diciembre de mil novecientos sesenta y tres, fecha de su defunción.

Segundo: Que son sus herederos de la causante, sin perjuicio de terceros, los señores Higinio Reyes y Elías Marchens Cedeño, en su condición de hermano el primero y sobrino el último.

Y ordena: Que comparezcan a estar a derecho en el Juicio todas las personas que tengan algún interés en él, dentro del término de veinte (20) días, contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio de que habla el artículo 1601 del C. Judicial, en un periódico de la localidad.

Fijese y publíquese el edicto emplazatorio correspondiente.

Cópiese y notifíquese, (fdo.) Raúl Gmo. López G.—(fdo.) Eduardo Pazmiño C., Secretario.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy siete de mayo de mil novecientos sesenta y ocho.

El Juez,

El Secretario,

RAUL GMO. LOPEZ G.

Eduardo Pazmiño C.

L. 127851
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente,

EMPLAZA:

A Zobeida Chavarría de Jiménez, mujer, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de veinte (20) días, contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca ante este Tribunal, por sí o por medio de apoderado a hacerse oír y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo, señor Arquimedes Jiménez Acevedo.

Se advierte a la emplazada, que si no compareciere dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que disponen los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformado por la Ley 25 de 1962, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veinte de junio de mil novecientos sesenta y ocho, y copia del mismo se entregaron al interesado para su publicación.

El Juez,

LAO SANTIZO PEREZ.

El Secretario,

Ricardo Villarreal A.

L. 131147
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 41

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

A Teresa Salado de Samudio, para que por sí o por medio de apoderado comparezca a estar a derecho y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado en este Tribunal su esposo Leonardo de Jesús Espinosa Samudio.

Se advierte a la emplazada que si no compareciere al Tribunal dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, treinta de mayo de mil novecientos sesenta y ocho.

El Juez,

El Secretario,

RICARDO VALDES.

Guillermo Morón A.

L. 127804
(Única publicación)

EDICTO DE NOTIFICACION

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, en atención a lo dispuesto en el artículo 352 del Código Judicial,

HACE SABER:

Que en el juicio de divorcio propuesto por Yolanda Edelmira Tápanes A. de Alvarez contra Rodolfo Daniel Alvarez, se ha dictado la sentencia que lleva fecha diez de junio de mil novecientos sesenta y ocho y cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, diez de junio de mil novecientos sesenta y ocho.

Vistos:

Por lo expuesto, el que suscribe, Juez Tercero del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores Rodolfo Daniel Alvarez P. y Yolanda Edelmira Tápanes con base en la causal 7ª del artículo 114 del C. Civil; matrimonio que se halla inscrito al Tomo sesenta y uno, Folio veintiséis, Partida Nº 52. Se tiene como fecha del abandono el día 15 de octubre de 1967 y como cónyuge culpable al esposo demandado, señor Rodolfo Daniel Alvarez P. Se advierte que el esposo podrá contraer nuevas nupcias una vez ejecutoriada e inscrita esta sentencia en el Registro Civil; la demandante, señora Yolanda Edelmira Tápanes no podrá hacerlo, sino transcurridos 300 días a partir de la fecha del abandono e inscrita esta sentencia en el Registro Civil.

Se le concede a la señora Yolanda Edelmira Tápanes Alonso la guarda, crianza y educación del menor Rodolfo Daniel Alvarez Tápanes.

Cópiese, notifíquese y archívese.
(fdo.) Ricardo Valdes.

(fdo.) Guillermo Morón A., Srío."

Para que sirva de formal notificación al señor Rodolfo Daniel Alvarez P., se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de veinte (20) días, hoy veinte de junio de mil novecientos sesenta y ocho y copias, debidamente autenticadas, se ponen a disposición de la parte interesada, para su publicación, tal como lo prescribe el artículo 352 del Código Judicial.

El Juez,

El Secretario,

L. 131100

(Única publicación)

RICARDO VALDES.

Guillermo Morón A.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Colón, al público en general por este medio,

HACE SABER:

Que, en el juicio de Sucesión intestada de Carlos Ferreira Marzano, se ha dictado un auto de declaratoria de heredera que en su parte resolutive dice:

Juzgado Primero del Circuito.—Colón, treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y ocho.

"Por lo expuesto, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley.

DECLARA:

Primero: Que está abierta la sucesión intestada del finado Carlos Ferreira Barzano, desde el día 1º de enero de 1965, fecha de su deceso,

Segundo: Que es su heredera sin perjuicios de terceros en su condición de cónyuge sobreviviente la señora Blanca María Guerra vda. de Marzano, y

ORDENA:

Primero que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo; y

Segundo: Que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el Art. 1601 del C. Judicial.

Cópiese y notifíquese: (fdo.) Julio A. Lanuza.—(fdo.) Luis A. Barria, Secretario.

En atención a lo que dispone el Art. 1601 del C. Judicial reformado por la Ley 25 de 1962, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy tres (3) de junio de mil novecientos sesenta y ocho por el término de veinte (20) días, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación a fin de que las personas que se consideren con derecho en la presente sucesión, los hagan valer dentro del término indicado.

El Juez,

El Secretario,

L. 122382

(Única publicación)

JULIO A. LANUZA.

Luis A. Barria.

EDICTO NUMERO 29-T

Sección de Tierras y Bosques

El Suscrito Director Provincial de Ingresos de Chiriquí, en funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que la señora Josefa Viuda de Anguizola, mujer, mayor de edad, panameña, viuda, con cédula de identidad personal número 4-AV-19-1199, vecina de la ciudad de David, solicita de esta Dirección Provincial de Tierras y Bosques, se le expida título definitivo de plena propiedad y por compra a la Nación de un globo de terreno que posee en el lugar denominado "La Berlina", en el Distrito de David, con una superficie de doce hectáreas con mil ciento cuarenta y cinco metros cuadrados (12 hectáreas con 1.145 M2.), alimderado así:

Norte: Camino de David a Corozal;
Sur: Josefa Viuda de Anguizola y Juan Pineda;
Este: Camino de Querébalos a David;
Oeste: Santos Guerra.

Y, para que sirva de formal notificación a las partes interesadas se fija el presente Edicto por el término de 15 días en el despacho de la Alcaldía Municipal del Distrito de David, y en el despacho de la Sección de Tierras y Bosques, por igual término; al interesado se le entregaran las copias correspondientes para que las haga publicar por una soia vez en la Gaceta Oficial y por igual término en un diario de la localidad.

El Director Prov. de Ingresos,

Dr. Juan B. Morales.

El Oficial de Tierras y Bosques,

José de los S. Vega.

L. 127768

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Herrera, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Adolfo Chow, se ha dictado un auto cuya fecha y parte resolutive dicen así:

"Juzgado Primero del Circuito de Herrera.—Chitré, veinticuatro de abril de mil novecientos sesenta y ocho.

"Vistos:
En consecuencia, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Herrera, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, y de acuerdo con la opinión Fiscal,

DECLARA:

Primero: Que está abierto en este Juzgado el juicio de sucesión intestada del finado Adolfo Chow, desde el 9 de febrero de 1968, en que ocurrió su defunción en esta ciudad de Chitré; y

Segundo: Que son sus herederos sin perjuicios de terceros y con beneficio de inventarios, la señora Julia Domingo de Chow, en su condición de cónyuge superstite, y Adolfo Chow Domingo y Boris Rafael Chow Domingo, como hijos del causante, y

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en esta sucesión intestada todas las personas que tengan interés en ella, y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial, conforme se ha pedido.

Téngase al Representante del Fisco como parte en este juicio, pero sólo para los efectos de la liquidación y cobro del impuesto mortuario. Cópiese y notifíquese. El Juez, (fdo.) Rodrigo Rodríguez Chiari.—El Secretario, (fdo.) Manuel S. Cardoze V."

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y Copias del mismo se entregan al interesado para que contados veinte días a contar de la última publicación de este edicto en un periódico del país se presenten a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo, hoy veintinueve de abril de mil novecientos sesenta y ocho.

El Juez,

El Secretario,

L. 114399

(Única publicación)

RODRIGO RODRIGUEZ CHIARI

Manuel S. Cardoze V.

EDICTO NUMERO 17-T

El suscrito Director Provincial de Ingresos de Chiriquí, en funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor José Félix Aizpurúa, varón, mayor de edad, panameño, vecino del Distrito de San Félix, solicita de esta Dirección Provincial de Ingresos se le expida título definitivo de plena propiedad y por compra a la Nación de un globo de terreno que posee en el lugar denominado "La Bruja" en el Distrito de Remedios, y con la superficie de sesenta y ocho hectáreas con nueve mil setenta y cinco metros cuadrados (68 hectáreas 9.975 m2), y con los siguientes linderos:

Norte: José Chávez y Pedro Armuelles;
Sur: Matilde Carrillo y Manuel María;
Este: Con Candelario Chávez y Zona Indígena;
Oeste: Con Saturnino Pinzón y Porfirio Eisnerik.

Y, para que sirva de formal notificación a las partes interesadas se fija el presente Edicto por el término de quince (15) días en el despacho de la Alcaldía Municipal del Distrito de Remedios y en el despacho de la Sección de Tierras y Bosques por igual término; al interesado se le entregan las copias correspondientes para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por igual término, por lo menos en un diario de la localidad o de gran circulación en la República.

El Director Provincial de Ingresos,
DR. JUAN E. MORALES.
El Oficial de Tierras y Bosques,
José de los S. Vega.

L. 122873
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 18-T

El suscrito Director Provincial de Ingresos de Chiriquí, en funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que la señora Ada Julio de Gracia, mujer, mayor de edad, panameña, soltera, vecina de Las Lomas, en el Distrito de David, con cédula de identidad Nº 4-131-1225, solicita de esta Dirección Provincial de Ingresos, se le expida título definitivo de plena Propiedad y por compra a la Nación de cuatro (4) globos de terreno que posee en el lugar denominado Las Lomas, en el Distrito de David, y que se describen así:

Lote 1: Con una superficie de 4 hectáreas 8.798.50 m², alinderado así:

Norte: Teléforo Valdés y Lorenzo De Gracia;
Sur: Lorenzo De Gracia;
Este: Lorenzo De Gracia, y
Oeste: Juan Troncoso y Manuel Delgado.

Lote 2: Con una superficie de 5 hectáreas 8.638 m², alinderado así:

Norte: Calle Pública y Terrenos Nacionales;
Sur: Quebrada el Vichal;
Este: Juan Tapia y Celia De Gracia;
Oeste: Terrenos Nacionales.

Lote 3: Con una superficie de 1.940 m², alinderado así:

Norte: Ursula De Gracia y Silvia De Gracia;
Sur: Ormilda De Gracia;
Este: Callejón, y
Oeste: Callejón.

Lote 4: Con una superficie de 7.030 m², alinderado así:

Norte: Ursula De Gracia y Quebrada el Medio;
Sur: Corina de Bernal;
Este: Quebrada del Medio, y
Oeste: Callejón.

Y, para que sirva de formal notificación a las partes interesadas se fija el presente edicto por el término de quince (15) días en el despacho de la Alcaldía Municipal del Distrito de David, y en el despacho de la Sección de Tierras y Bosques, por igual término; al interesado se le entregan las copias correspondientes para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por igual término por lo menos en un diario de la localidad, o en un periódico de gran circulación de la República.

David, 6 de junio de 1968.
El Director Provincial de Ingresos,
DR. JUAN E. MORALES.
El Oficial de Tierras y Bosques,
José de los S. Vega.

L. 122833
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 6

El suscrito Director Provincial de Ingresos de Herrera, Sección de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley al público,

HACE SABER:

Que el Licenciado Humberto A. Collado T. varón, mayor de edad, casado, abogado, con oficinas en la casa Nº 2949 de la calle Manuel María Correa de la ciudad de Chitré, donde recibe notificaciones personales y por legal poder conferido por el señor Mercedes Avila, varón mayor, casado, natural y vecino de La Loma, Dis-

trito de Los Pozos, con cédula Nº 6-52-358, solicita en memorial fechado de 17 de diciembre de 1962, dirigido a esta Dirección Provincial de Ingresos de Herrera, se le adjudique a su mandante ya mencionado al título de propiedad por Compra de manera definitiva, sobre un globo de terreno denominado "El Banco", ubicado en el Distrito de Pesé con una superficie de ocho Hectáreas y seis mil cuatrocientos metros cuadrados (8hts. con 6400 M².), y, con los siguientes linderos: Norte: Quebrada El Banco; Sur: Camino tierras rajadas a Borrrola; Este: José de los Reyes Quintero y Oeste: Isabel Quintero.

Y, para que sirva de formal notificación al público; para que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Pesé, por el término de Ley, y, se hace entrega al abogado representante del interesado las copias respectivas para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un periódico de la capital, tal como lo ordena la Ley.

Chitré, 7 de junio de 1968.

El Director Prov. de Ingresos de Herrera,
Ismael E. Salcedo V.
El Oficial de Tierras y Bosques,
Zoila A. Mendieta S.

L. 114400
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El suscrito Personero Municipal de Las Tablas, por este medio,

CITA Y EMPLAZA:

Al ciudadano Pedro Cano, varón, panameño, mayor de edad, agricultor, cuya última residencia era "El Maquencial", Distrito de Tonosí, se ignora su cédula y demás señas, para que en el término de veinte (20) días más el de la distancia a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, se presente a esta Personería Municipal a rendir Indagatoria, en las sumarias que por el delito de Hurto se adelanta en esta Agencia del Ministerio Público.

Y para su conocimiento se copia la providencia que se ha dictado en estas sumarias así:

"Personería Municipal del Distrito de las Tablas.—Las Tablas, trece de marzo de mil novecientos sesenta y ocho. En vista de que el sumariado Pedro Cano contra quien se profirió detención preventiva por estar dentro de lo expuesto en el Artículo 2091 del Código Judicial, no ha podido ser localizado, según consta de autos, se dispone Emplazarlo para que comparezca a rendir indagatoria dentro del término de veinte (20) días, a partir de la última publicación que aparezca en la Gaceta Oficial. Fijese el correspondiente Edicto Emplazatorio en lugar público de esta Personería por el término legal. Cúmplase, El Personero, (fdo.) José Lara D. (fdo.) El Secretario, Francisco Tejada E."

Y por tanto se fija el presente Edicto en lugar público de esta Personería por el término de veinte días tal como lo señala el Artículo 1º de la Ley Ira. de 1959, y copia del mismo se remite a la Gaceta Oficial para su debida publicación.

Se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero del sumariado Pedro Cano so pena de juzgarlos como encubridores si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial, y se requiere a las autoridades políticas y judiciales para que procedan a su captura. Cúmplase, (fdo.) El Personero, José Lara D. El Secretario, (fdo.) Francisco Tejada Espino.

Las Tablas, 15 de marzo de 1968.

El Personero,
José Lara D.
El Secretario,
Francisco Tejada E.
(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 9

El suscrito Juez Tercero del Circuito de la Provincia de Veraguas, por medio del presente Edicto, cita y Emplaza a Juan de Dios Escobar (a) Negrito, varón,

mayor de edad, natural de Soná, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de veinte (20) días a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, mas el de la distancia, se presente a este Tribunal a notificarse personalmente del auto de enjuiciamiento pronunciado en su contra por el delito de hurto, y que en lo pertinente dice así:

"Vistos:....."

En mérito de las consideraciones anteriores, el que firma Juez Tercero del Circuito de la Provincia de Veraguas, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Juan de Dios Escobar (a) Negrito, varón, mayor de edad, natural de Soná, cuyo paradero se ignora, por el delito genérico de hurto que define y sanciona el Capítulo I, Título XIII, Libro 2º del Código Penal, y se confirma la detención que le ha sido decretada.

Por su ausencia, emplácese por edicto con las reconvecciones del caso, conforme lo establece el Art. 2337 del Código Judicial.

Y en lo concerniente a Pedro Castro Jr. e Ismael Sanjur, mayores de edad, varones y demás generales conocidas, se les sobresee provisionalmente con base en el Ordinal 2º del artículo 2137 del Código Judicial.

Se abre a pruebas por el término de cinco días comunes. Cópiese, notifíquese y consúltese el sobreseimiento. El Juez, (fdo.) David Ramos, El Secretario, (fdo.) Alfredo Bedoya R."

Se exita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del procesado Juan de Dios Escobar (a) Negrito, so pena de ser juzgado como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciara, salvo las excepciones del Art. 2006 del Código Judicial, para que procedan a su captura.

Y para que sirva de formal emplazamiento al procesado Escobar (a) Negrito, se fija este Edicto, en lugar visible de la Secretaría, del Tribunal, hoy trece de septiembre de mil novecientos sesenta y siete, y copia debidamente autenticada se envía en la misma fecha al señor Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco (5) veces consecutivas, en ese órgano del Estado.

Y para que sirva de formal notificación se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy trece de septiembre de mil novecientos sesenta y siete, a las cuatro de la tarde.

El Juez, DAVID RAMOS. El Secretario, Alfredo Bedoya R. (Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 61

El suscrito, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a José Félix Cianca, de generales desconocidas en autos, para que en el término de diez días más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca al Tribunal a notificarse del auto encausatorio dictado en su contra, el cual dice en su parte resolutive:

Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, septiembre veintinueve de mil novecientos sesenta y cinco. Vistos:....."

Abre Causa Criminal Contra:.....; y José Félix Cianca, de generales desconocidas, por infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo III, Título IX, Libro II del Código Penal y decreta la detención de José Félix Cianca, y no así de los otros procesados por encontrarse en libertad bajo fianza.

De cinco días hábiles disponen las partes para presentar las pruebas que quieran hacer valer en el acto de la vista oral de la causa, que se verificará en la hora y fecha que el Tribunal señalará oportunamente. Provea el procesado los medios de su Defensa. Cópiese, notifíquese y cúmplase.

(fdo.) El Juez, O. Bernaschina.—El Secretario, Carlos A. Delgado.

Diez días después en la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial se considerará hecha legalmente la notificación del auto encausatorio que se ha transcrito.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veinticinco de octubre de mil novecientos sesenta y seis, y se ordena su publicación cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez, O. BERNASCHINA. El Secretario, Carlos A. Delgado. (Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 62

El suscrito, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a José Félix Cianca, de generales desconocidas en autos, para que en el término de diez días más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca al Tribunal a notificarse del auto encausatorio dictado en su contra, el cual dice en su parte resolutive:

Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, septiembre veintinueve de mil novecientos sesenta y cinco. Vistos:....."

Abre Causa Criminal Contra:.....; y José Félix Cianca, de generales desconocidas, por infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo III, Título IX, Libro II del Código Penal y decreta la detención de José Félix Cianca, y no así de los otros procesados por encontrarse en libertad bajo fianza.

De cinco días hábiles disponen las partes para presentar las pruebas que quieran hacer valer en el acto de la vista oral de la causa, que se verificará en la hora y fecha que el Tribunal señalará oportunamente.

Provea el procesado los medios de su Defensa. Cópiese, notifíquese y cúmplase. (fdo.) El Juez, O. Bernaschina.—El Secretario, Carlos A. Delgado.

Diez días después en la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial se considerará hecha legalmente la notificación del auto encausatorio que se ha transcrito.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veinticinco de octubre de mil novecientos sesenta y seis, y se ordena su publicación cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez, O. BERNASCHINA. El Secretario, Carlos A. Delgado. (Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 63

El suscrito, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a José Félix Cianca, de generales desconocidas en autos, para que en el término de diez días más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca al Tribunal a notificarse del auto encausatorio dictado en su contra, el cual dice en su parte resolutive:

Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, septiembre veintinueve de mil novecientos sesenta y cinco. Vistos:....."

Abre Causa Criminal Contra:.....; y José Félix Cianca, de generales desconocidas, por infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo III, Título IX, Libro II del Código Penal y decreta la detención de José Félix Cianca, y no así de los otros procesados por encontrarse en libertad bajo fianza.

De cinco días hábiles disponen las partes para presentar las pruebas que quieran hacer valer en el acto de la vista oral de la causa, que se verificará en la hora y fecha que el Tribunal señalará oportunamente.

Provea el procesado los medios de su Defensa.

Cópiese, notifíquese y cúmplase.

(fdo.) El Juez, O. Bernaschina.—El Secretario, Carlos A. Delgado.

Diez días después en la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial se considerará hecha legalmente la notificación del auto encausatorio que se ha transcrito.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veinticinco de octubre de mil novecientos sesenta y seis, y se ordena su publicación cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

Carlos A. Delgado.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 64

El suscrito, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a José Félix Cianca, de generales desconocidas en autos, para que en el término de diez días más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca al Tribunal a notificarse del auto encausatorio dictado en su contra, el cual dice en su parte resolutoria:

Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, septiembre veintinueve de mil novecientos sesenta y cinco.

Vistos:

.

Abre Causa Criminal Contra:

.; y José Félix Cianca,

de generales desconocidas, por infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo III, Título IX, Libro II del Código Penal y decreta la detención de José Félix Cianca, y no así de los otros procesados por encontrarse en libertad bajo fianza.

De cinco días hábiles disponen las partes para presentar las pruebas que quieran hacer valer en el acto de la vista oral de la causa, que se verificará en la hora y fecha que el Tribunal señalará oportunamente.

Provea el procesado los medios de su Defensa.

Cópiese, notifíquese y cúmplase.

(fdo.) El Juez, O. Bernaschina.—El Secretario, Carlos A. Delgado.

Diez días después en la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial se considerará hecha legalmente la notificación del auto encausatorio que se ha transcrito.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veinticinco de octubre de mil novecientos sesenta y seis, y se ordena su publicación cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

Carlos A. Delgado.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 133

El suscrito Juez Octavo del Circuito de Panamá, por este medio cita y emplaza al norteamericano Billy Sayne o Billy Shayne, de generales desconocidas, para que en el término de veinte (20) días hábiles más el de la distancia comparezca a estar en Derecho en este juicio que se le sigue por el delito de Robo perpetrado en perjuicio de la "Farmacia Marvil".

La parte resolutoria del Auto proferido en su contra es del tenor siguiente:

Juzgado Octavo del Circuito.—Panamá, diez y seis de enero de mil novecientos sesenta y ocho.

"Vistos:

Por lo expuesto, quien suscribe, Juez Octavo del Circuito de Panamá, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Abre Causa Criminal contra Billy Sayne o Billy Shayne, de generales desconocidas, por infracción de disposiciones contenidas en el Capítulo II, Título XIII, del Libro II del Código Penal, o sea, por el delito de Robo, y decreta su detención.

Se Sobresee Provisionalmente a favor de Craig Russell Farmer, norteamericano, varón, blanco, soltero, infante de marina del Ejército de los Estados Unidos de Norteamérica, de veinte años de edad, nacido el día once de mayo de mil novecientos cuarenta y siete en Illinois, E. U. S. A., hijo de Russel Robert Farmer y Miss Marian Helda, con residencia en las Barracas de Infantes de Marina en Rodman, Canal Zone, Estudios Secundarios; LLarry Floyd Murray, norteamericano, varón, blanco, soltero, infante de marina de veinte años de edad, nacido el día 14 de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis en Waycross Georgia, Estados Unidos de Norteamérica, hijo de Troy Murray y Mary Louis, con residencia en Marine Murrack, 15 ND, Rodman, Zona del Canal, o en la Barraca de los marinos en Fort Amador, Teléfono 88-2423, Estudios Secundarios; y James Masson Calvin, norteamericano, varón, blanco, infante de marina, veinte años de edad, nacido el siete de febrero de mil novecientos cuarenta y siete en Tennesi U.S.A., hijo de Claude Ceil Masson y Frankie Masson, con residencia en Fuerte Amador, en el Destacamento de Marineros Infantes en ese lugar, es chofer del Almirante Koch, estudios secundarios, por los hechos que dieron origen a las presentes diligencias.

Provea el enjuiciado los medios de su defensa.

De cinco (5) días cuentan las partes para aducir las pruebas de que intenten valer en el presente juicio.

Oportunamente se señalará fecha para la celebración de la Vista Oral de la Causa.

Oficiéase a la Comandancia de la Guardia Nacional, para que por intermedio de las autoridades correspondientes de la Zona del Canal de Panamá, se proceda a la captura del expresado Billy Sayne o Shayne, y se ponga a disposición de este despacho.

Como se observa que los indiciados Farmer, Murray y Masson son menores de edad, y que por ser miembros de la Marina de Los Estados Unidos de Norteamérica sus representantes legales, posiblemente, no se encuentran en el país, se les nombra al Dr. Rubén Arosemena Guardia, Curador Ad-litem y abogado defensor de los mismos, teniendo en consideración el Poder que ellos confirieron con anterioridad. Cítese al Dr. Arosemena Guardia, para que jure el cargo.

Derecho: Artículo 2137, inciso 2º y 2147 del Código Judicial.

Cópiese notifíquese y consúltese.

(fdo.) Atenógenes Rodríguez C., Juez Octavo del Circuito.

(fdo.) Sandra T. Huertas de Icaza, Secretaria.

Se le advierte al encartado Billy Sayne o Shayne, que si no compareciere dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra que se seguirá su causa sin su intervención, con los mismos trámites y legalidades como reo ausente.

Recuérdese a las autoridades judiciales y policivas el deber en que están de hacer capturar al procesado Billy Sayne o Shayne y se invita a los particulares residentes en el país a que cooperen denunciando el domicilio y paradero del expresado Sayne o Shayne; en caso de saberlo, so pena de ser denunciados y castigados como encubridores del mismo, salvo las excepciones prescritas en el artículo 2008 del Código Judicial.

Para que sirva de legal notificación a los interesados se fija el presente edicto, en lugar público de esta Secretaría, hoy once de junio de mil novecientos sesenta y ocho, a las cuatro de la tarde, y ordenase remitir copia autenticada del mismo al Director de la Gaceta Oficial, a fin de que sea publicado por cinco (5) veces consecutivas en ese órgano de publicidad del Estado.

El Juez,

ATENÓGENES RODRIGUEZ C.

La Secretaria,

Sandra T. Huertas de Icaza

(Quinta publicación)